

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE UMÁN, YUCATÁN

# GACETA MUNICIPAL



NÚMERO 97  
Febrero 16 de 2017

H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2015 - 2018



AUTORIZADO POR EL REGISTRO  
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES  
AUTORIZACIÓN NÚMERO  
CJ-DOGEY-GM-024



## En esta edición

### Portada

Lista de Regidores .....	1
Directorio Municipal .....	2
Reglamentos .....	3

C. 20 X 19 Y 21 S/N Umán, Yucatán.

C.P. 97390

Tel: (988)9330607

## Regidores

### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

### **SINDICO MUNICIPAL**

T.C. Bruno Alejandro Xool Vega

### **SECRETARIA MUNICIPAL**

LA. Ana Catalina Sosa Nah

### **REGIDORES**

LAE. Guillermina Guadalupe Pech  
Rodríguez  
Regidora

C. Cristian Jesús Novelo González  
Regidor

C. Wilberth Adrian Ortiz Gamboa  
Regidor

C. María Guadalupe Uc Cocom  
Regidora

C. María Minerva Rodríguez Puc  
Regidora

C. Eddy Gaspar Moo Medina  
Regidor

Lic. Silvia Margely Mena Montero  
Regidora

C. Manuel de Jesús Vázquez Cauich  
Regidor

## **Administración Municipal**

**C.P. Pablo Martínez Molina**  
**Director de Finanzas y Tesorería Municipal**

**Lic. Samuel Furlong Bojórquez**  
**Director de Gobernación**

**Lic. Renán Alberto Rosas Che**  
**Director de Contraloría Municipal**

**Arq. Alvar Concha Lara**  
**Secretario Técnico de la Presidencia**

**C. José Luis Paredes Peraza**  
**Director de Desarrollo Social**

**C. Juan Bautista Poot Canche**  
**Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Rural**

**Cmdte. Federico Cuesy Adrian**  
**Director de Seguridad Pública**

**Director de Protección Civil**

**Ing. Carlos Martínez Dionisio**  
**Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

**C. Erick Ivan Pech Canche**  
**Encargado de la Dirección de Imagen y Servicios Públicos Municipales**

**L.E. Teresita Santos Sáenz**  
**Directora de Salud y Ecología**

**Profr. Jorge Ivan Domínguez y Gonzalez**  
**Director de Educación y Cultura**

**Lic. William Santos Saenz**  
**Director de Catastro Municipal**

**TEC. Carlos Alberto Díaz González**  
**Director de Rastros y Mercados**

**C. Víctor Paredes Rosales**  
**Director de Transporte Municipal**

**Lic. Luis Alfredo Cupul Uc**  
**Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán**

**C. Máximo Paredes Zumárraga**  
**Director de Panteones**

**C.P. Hugo Alberto Ruiz Ayuso**  
**Director de Deportes**

**Director de Alumbrado Público**

**C. Roylan del Carmen Cifuentes Montejo**  
**Director de Planeación y Desarrollo**

**Lic. Alma Gómez Martin**  
**Directora del Sistema Municipal del DIF**

**Profra. Tere Yrene Aguilar Sunza**  
**Directora del Instituto Municipal de la Mujer**

**C. Julio Alejandro Ortiz Lopez**  
**Encargado de la Dirección del Instituto de la Juventud**

ÍNDICE.....	3
REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE UMÁN, YUCATÁN.	4 - 18
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN. ....	19 - 28

Ciudadano Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Umán, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 4, 40, 41 inciso a) fracción III, 51, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Umán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de Abril del año dos mil once aprobó el siguiente:

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE UMAN

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este presente reglamento son de orden público, interés social y tienen por objeto establecer las bases del Programa de Promoción de la Salud en el Municipio de Umán para acreditar al Municipio como Saludable y Promotor de la Salud, con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio los medios necesarios para desarrollar su principal potencialidad, a fin de alcanzar y conservar un estado de salud integral.

La aplicación del, presente Reglamento le compete:

- I. Al Ayuntamiento del municipio de Umán;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Al titular del área de Salud Municipal;
- IV. Al titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales
- V. Al titular del área de Mercados;
- VI. Al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- VII. Al titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. A los demás servidores públicos, que se indiquen en el presente reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

El o los Regidores de la Comisión de Salud realizarán las funciones que la Constitución Publica del Estado de Yucatán y la ley reglamentaria les señalen.

**Artículo 3.-** Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias necesarias a efecto de establecer las políticas para el establecimiento del Programa de la Salud en el Municipio de Umán.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento de Umán a través del Presidente Municipal o el titular del área de salud del municipio, realizara las acciones necesarias a efecto de que las diversas dependencias federales, estatales y de otros municipios lleven a cabo convenios de colaboración con el Municipio de Umán para el efectivo cumplimiento del objeto de este reglamento.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá:

- I. AGENTE DE SALUD.- Es la persona precisamente capacitada, que sepa leer y escribir interesada en el trabajo comunitario para beneficio de la salud de los habitantes de la comunidad;
- II. ATENCION PRIMARIA A LA SALUD.- Es la asistencia sanitaria esencial basada en método y tecnología, prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de los individuos y la familia de la comunidad mediante su plena participación; según la Organización Panamericana de la Salud.
- III. BANDERA BLANCA EN CANCER CERVICAUTERINO.- Es una fase que se otorga cuando una comunidad ha capacitado el 100% de las mujeres en edad fértil y realizar toma de citología cervical al 100% de su población sexualmente activa y que en los últimos 3 años no se haya realizado la prueba. Se cuenta con el cumplimiento de los indicadores que marca la cedula de comunidades saludables activa para la etapa de la bandera blanca en cuestión.
- IV. BANDERA BLANCA EN NUTRICIÓN.- Al 100% a los niños menores de 6 años en un estado de nutrición favorable. Y que el 100% de los niños menores de 5 años con algún grado de desnutrición se encuentran en un programa de recuperación nutricional, el cual deba ser obligatorio y autorizado mediante el acta de cabildo para el mismo. Así como capacitar cuando menos al 80% de las procuradoras de salud. Se cuenta con el cumplimiento de los indicadores que marca la cedula de comunidades saludables a-----Para la etapa de la bandera blanca en cuestión.
- V. BANDERA BLANCA EN SALUD.- Es el cumplimiento de las metas específicas preotorgadas en salud del niño, salud del adulto mayor y salud de la mujer. Cumpliendo la capacitación en el 100% de los agentes de salud y el 80% de la procuradoras de salud y se cuenta con el cumplimiento de los indicadores que marca la cedula de comunidades saludables activa para la etapa de la bandera blanca en cuestión.
- VI. CARTA COMPROMISO DE MONTERREY.- Es el documento que contienen el compromiso a la autoridad municipal y la sociedad de manera conjunta fin de solucionar las problemáticas emanadas del Taller: Intersectorial de Priorización y Ponderación propia de su municipio.
- VII. CARTILLAS NACIONALES DE SALUD.- Son los documentos oficiales que son entregados a la población por las autoridades competentes a fin de promover el autocuidado de la salud de la población a través de acciones de prevención, detección oportuna y control de las enfermedades.

- VIII. COMITES DE SALUD.- Son todas aquellas personas representantes de los grupos de ciudadanos organizados para fines determinados como deportivos, de obras de comunidad receptores de apoyos diversos, atención a usuarios, a becarios, educativos, talleres, bibliotecarias, agentes de salud y procuradoras de salud que se coordinan, recibiendo la asesoría de Promotoras de Salud.
- IX. COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.- Esta conformado por los funcionarios de las diversas áreas del gobierno Municipal que designa el presidente municipal para la toma de acuerdos en torno a las acciones sobre salud del municipio.
- X. COMUNIDAD ACTIVA.- Es la comunidad orientada donde el COMITÉ DE SALUD mantienen la participación de las personas en las acciones de saneamiento básico familiar y trabajan para lograr que en la localidad se consuma agua limpia, se maneje adecuadamente los residuos sólidos domiciliarios y se tenga una disposición adecuada de excretas y logre izar alguna etapa de bandera blanca, salud, nutrición o mujer según marca la cedula activa de certificación de comunidad saludable entre otras acciones.
- XI. COMUNIDAD INICIADA.- Es una comunidad que se organiza mediante el Comité Local de Salud, elaborando un plan de trabajo a partir de un diagnóstico previo basado en la cedula de certificación de comunidad saludable activa, que deberá incluir acciones de mejoramiento comunitario y atención de la salud familiar y comunitaria.
- XII. COMUNIDAD ORIENTADA.- Es la comunidad iniciada donde el Comité de Salud ejecuta en su plan de trabajo dando énfasis a las acciones de saneamiento básico a nivel familiar y de orientación sobre la salud del niño, la mujer y la maternidad sin riesgo a todas las mujeres en edad fértil.
- XIII. COMUNIDAD SALUDABLE CERTIFICADA.- Es aquella comunidad activa donde se ha logrado completar y cumplir con todos los indicadores de la cedula de certificación de comunidades saludables activa y se cuenta con el visto bueno de comité jurisdiccional y estatal de comunidades saludables eso se logra a través de que el Comité de Salud y el personal de salud continúan con la ejecución de su plan de trabajo, dando prioridad y capacitación de todas las mujeres madres de menores de 5 años, embarazadas o en edad reproductiva sobre los temas básicos para capacitar a una comunidad.
- XIV. DIAGNOSTICO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL.- Es el documento elaborado por el Comité de Salud que contiene información actualizada de las distintas áreas y comisarias del municipio, el plano con la delimitación y lotificación de la comunidad en los aspectos de ubicación demográfica, geográfica, servicios educativos, de transporte de comunicación, recreativos, villas de acceso, condiciones de vida de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, adicciones, escolaridad, infraestructura, vivienda y condiciones sanitarias ocupación, organizaciones políticas, religión, actividades de esparcimiento, salud, morbilidad, mortalidad, nutrición y situación actual de apoyo por programas institucionales.
- XV. D.M.- Diabetes Mellitus.

- XVI. EQUIPO OPERATIVO DEL COMITE DE SALUD.- Es el conjunto de personas que son elegidos por los funcionarios municipales para la Coordinación del Programa de la Promoción de la Salud del Municipio de Umán.
- XVII. ESTADO NUTRICIONAL FAVORABLE.- Grado normal de nutrición de acuerdo en su edad, peso y talla.
- XVIII. ESTRATEGIA DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD DURANTE LA LINEA DE VIDA.- Es el conjunto de acciones de salud que toda persona recibirá en los centros de atención independientemente del motivo que se haya generado la consulta, contribuyendo a prevenir problemas futuros de salud por estricto apego a la normatividad y lineamientos técnicos y vigentes.
- XIX. H.T.A.- Hipertensión Arterial.
- XX. LINEA DE VIDA.- Diferentes etapas que recorre el individuo desde que nace hasta que muere así como eventos que ocurran a lo largo de esta.
- XXI. MUNICIPIO SALUDABLE ACREDITADO Y ROMOTOR DE LA SALUD.- Es el Municipio Saludable Activo en el cual por acuerdo del Cabildo, se establece el compromiso de implementación y desarrollo del Programa Municipal de Promoción a la Salud de su reglamento y de la integración mediante actas de cabildo cuando menos de los tres proyectos permanentes de Comunidades y Municipios Saludables, Salud Escolar y Salud Familiar sin que esto sea limitante para la incorporación mediante actas de cabildo de otros proyectos permanentes o transitorios que vayan encaminados a la disminución del rezago en la solución de los problemas de salud y a la generación de acciones de promoción de la salud para la prevención y protección en zonas de alto riesgo o incidencia.
- XXII. MUNICIPIO SALUDABLE ACTIVO.- Es aquel Municipio Saludable Incorporado que tiene en ejecución su programa de trabajo que emane del Taller de Ponderación y Priorización y que comprende cuando menos los siguientes temas, dotación del agua limpia en sus comunidades, manejo y disposición final de residuos sólidos, control y esterilización de la población canina, control de la fauna nociva y mejoramiento de mercados, rastros municipales entre otros.
- XXIII. MUNICIPIO SALUDABLE INCORPORADO.- Se considera Municipio Saludable Incorporado de conformidad con los estándares de la Secretaria de Salud del Estado de Yucatán, aquel que cumpla con la formación de un Comité o Consejo Municipal de Salud, integrado de los representantes de los comités locales de salud o consejos locales de participación social y demás actores representativos de la sociedad que la autoridad municipal disponga con la integración de un diagnostico situacional tanto de los comités locales como del municipio y su análisis en el Taller de Ponderación y Priorización de necesidades para la posterior planificación de acciones, proyectos y programas y la respectiva acta de Cabildo mediante el cual se integra a la Red Yucateca de Municipios por la Salud y Nacional de Municipios por la Salud.
- XXIV. PROCURADORA DE SALUD.- Es toda mujer con hijos menores de cinco años que se encuentre en un periodo de embarazo y/o una mujer en edad fértil que conoce los



principios básicos para el autocuidado de la salud y procura a través de estos salud para su familia.

- XXV. PROGRAMA DE COMUNIDAD SALUDABLE.- Es el conjunto de acciones destinados a generar y fortalecer actitudes y aptitudes relacionados con el autocuidado de la salud a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado.
- XXVI. PROGRAMA DE EDUCACION SALUDABLE.- Programa conjunto entre el sector Salud Educativo y Municipal, que conlleva a actividades que buscan incrementar en sentido de responsabilidad en el autocuidado de la salud dentro de la comunidad escolar, entendiendo como comunidad escolar a los maestros, alumnos y padres de familia.
- XXVII. PROMOCION DE LA SALUD.- Son las acciones encaminadas a proporcionar a los habitantes de Municipio de Umán los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mejor control sobre la misma.
- XXVIII. RED YUCATECA DE MUNICIPIOS DE LA SALUD.- Es una asociación de municipios que tienen en cumplimiento los aspectos emanados de la Carta Compromiso de Monterrey y del programa de comunidades saludables.
- XXIX. SECTOR SALUD.- Conjunto de dependencias y entidades públicas encargadas de coordinar, aplicar y evaluar las acciones para organizar y administrar servicios sanitarios generales a la población.
- XXX. TAES.- Tratamiento acortado estrictamente supervisado de tuberculosis.

## CAPITULO II DEL PROGRAMA

**Artículo 6.-** El Programa de Promoción de la Salud tiene como objetivo el proporcionar las medidas necesarias para mejorar la salud y ejecutar un mayor control sobre la misma promoviendo la creación de condiciones sanitarias necesarias, facilitando a las personas el alcanzar y conservar un estado de salud integral mediando a favor de la salud entre los distintos intereses existentes en la sociedad para establecer una política pública favorable a la salud.

**Artículo 7.-** El programa de promoción de la Salud busca instaurar las líneas de acción para la educación, orientación e información a efecto de fomentar la participación ciudadana activa y comprometida de las autoridades y habitantes del municipio para un desarrollo sustentable personal, familiar y comunitario.

**Artículo 8.-** A efecto de aplicar el Programa de Promoción a la Salud el Comité Municipal de Salud realizara anualmente el Diagnostico de Salud Integral.

## CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROMOCION DE LA SALUD

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento de Umán a través del Comité Municipal de Salud llevara a cabo las acciones relativas al Programa; corresponde al comité de salud la coordinación de la organización de su aplicación.

**Artículo 10.-** Para la aplicación del programa las dependencias municipales se organizarán de la forma siguiente:

- I. Comité Municipal de Salud;
- II. Comité local de salud.

**Artículo 11.-** El Comité Local de Salud está formado por los representantes de la localidad o comisaría y demás autoridades de la localidad el cual se reunirá en forma mensual a convocatoria del comisario ejidal o municipal o el Presidente del comité de salud mientras que el Comité Municipal de Salud está formado por los representantes de los comités locales de Salud, los Regidores de la Comisión de Salud, Directores y Subdirectores de las Dependencias y Organismos del Ayuntamiento de Umán en cual se reunirá en forma mensual a convocatoria del Presidente Municipal o el Presidente del Comité de Salud y tiene como objetivo el de tomar los acuerdos para la definición de las acciones que se llevaran a cabo en materia de salud en el municipio.

**Artículo 12.-** El Equipo o Comité de Salud del Ayuntamiento tendrá como objetivo planear, operar, ejecutar y evaluar las acciones en materia de salud a fin de iniciar estas con la población del Municipio de Umán. El Equipo o Comité de Salud del Ayuntamiento deberá rendir mensualmente a través de reuniones mensuales con la consiguiente acta de seguimiento firmada por todos los participantes directores de Salud o dependencias que realicen sus funciones.

**Artículo 13.-** El Comité Municipal de Salud es la asociación de personalidades de diferentes sectores académicos gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil del Municipio de Umán. El Comité Municipal de Salud tendrá como finalidad analizar y apoyar las acciones a realizar sobre salud en el municipio de Umán a efecto de reunir diagnósticos y buscar soluciones en materia de salud.

**Artículo 14.-** Corresponde a los Comités Locales de Salud entre otras, diseñar y aplicar las acciones de mejoramiento de la salud de una comunidad, que con el asesoramiento del Comité Municipal de Salud y son los responsables del desarrollo sustentable en materia de salud en el municipio de Umán.

## CAPITULO IV

### DE LA ACREDITACION DEL MUNICIPIO SALUDABLE Y PROMOTOR DE LA SALUD

**Artículo 15.- ACREDITACION DEL MUNICIPIO.-** El Ayuntamiento de Umán solicitara a la Secretaria de Salud la acreditación como Municipio Saludable y propiciara las acciones necesarias para conservar su acreditación.

**Artículo 16.-** La Acreditación como Municipio Saludable a que se refiere el artículo anterior deberá cumplir con las siguientes fases:

- I. Municipio Saludable Incorporado
- II. Municipio Saludable Activo

**Artículo 17.- MUNICIPIO SALUDABLE INCORPORADO.-** Se considerará Municipio Saludable Incorporado, aquel que ha cumplido con la formación de Comités Municipal de Salud, un diagnóstico comunitario, trabajar un plan de trabajo anual y haber realizado conjuntamente con los diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales el Taller de Planificación y acciones Proyectos y Programas que deberán incluirse en él, Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 18.- MUNICIPIO SALUDABLE ACTIVO.-** Es aquel municipio incorporado que se encuentra cumpliendo con el plan de trabajo diseñado previamente por el Comité Municipal de Salud.

**Artículo 19.-** Cumplidas las fases a que se refieren los artículos 23 y 24 de este reglamento; el Ayuntamiento de Umán, podrá mediante acuerdo de Cabildo respectivo, instalar el Programa de Promoción de la Salud y de su reglamento debiendo integrar a través de acuerdo de Cabildo, cuando menos los tres proyectos permanentes de Comunidades y Municipios saludables, Salud Escolar y Salud Familiar, sin que esto sea limitante para la incorporación mediante actas de cabildo de otros proyectos permanentes o transitorios que vayan encaminados a la disminución del rezago en la solución de los problemas de salud y a la generación de acciones de promoción de la salud. A más tardar los primeros tres meses de iniciada una nueva administración municipal el Ayuntamiento respectivo deberá determinar su permanencia en el Programa de Promoción de la Salud y el cumplimiento de las fases para mantenerse como Municipio Acreditado en Salud, a través de una acta de cabildo donde se revalida la problemática trabajada en el Taller Intersectorial de Ponderación y Priorización o de la realización de un nuevo Taller del seguimiento de los proyectos permanentes vinculados al programa Municipal de Promoción de la salud esto en cumplimiento del artículo 39 del presente reglamento.

## **CAPITULO V DE LA CERTIFICACION DE COMUNIDADES**

**Artículo 20.- LAS CERTIFICACIONES.-** Deberán ser validadas por la Secretaria de Salud en escuelas, mercados, rastros y demás inmuebles que presten servicios públicos. Así como aquellas comunidades con una población menor a los 2,500 habitantes de conformidad con el Programa de Acción Comunidades Saludables de la Secretaria de Salud y leyes de la materia, a fin de que el municipio pueda realizar el evento de certificación, pertinente siempre y cuando se encuentre incorporada a la Red Yucateca de Municipios por la Salud.

**Artículo 21.- CERTIFICACIONES DE ESCUELAS SALUDABLES.-** Es el proceso mediante el cual el Ayuntamiento de Umán a través del Comité municipal o local de salud es corresponsable de promover y lograr la certificación de sus escuelas dentro del Programa de Educación Saludable, previa validación de la Secretaria de Salud del Estado de Yucatán y Secretaria de Educación Publica del Estado de Yucatán. Las solicitudes de los Directores de las Escuelas deberán ser voluntarias y podrán presentarse ante las instancias educativas y de salud correspondiente o entregarla directamente a la Subdirección de Salud Municipal la cual las remitirá a la Jurisdicción sanitaria a través de la Coordinación del Programa de Promoción de Salud.

**Artículo 22.- CERTIFICACION DE COMUNIDADES SALUDABLES.-** Es el proceso mediante el cual el Ayuntamiento de Umán a través del Comité Municipal y local de salud el corresponsable de promover y lograr la certificación de sus comunidades dentro del Programa de Comunidades Saludables previa validación de los programas de prevención de promoción de la salud involucrados de la Secretaria de Salud de Estado de Yucatán de conformidad con la normatividad de la materia.

**Artículo 23.-** La certificación de Comunidad Saludable a que se refiere el artículo anterior deberá cumplir con las siguientes fases:

- I. Localidad Iniciada;
- II. Localidad Orientada; y
- III. Localidad Activa.

**Artículo 24.-** La fase de COMUNIDAD INICIADA está formada por:

- a) Formación de COMITÉ LOCAL DE SALUD
- b) Diagnostico Participativo;
- c) Plan de Trabajo o Plan de Acción;
- d) Comité de salud escolar con diagnóstico y plan de trabajo de la totalidad de escuelas de la localidad específica a certificar.

**Artículo 25.-** La fase de COMUNIDAD ORIENTADA se da cuando este reciba orientación a través de los programas del municipio o en coordinación de los niveles estatales y federales en programas de salud que fomenten el auto cuidado por medio de la capacitación a través de cursos, pláticas y talleres.

**Artículo 26.-** La fase de COMUNIDAD ACTIVA se dará al cumplirse con el izamiento de alguna de las tres Banderas Blancas, Salud, Nutrición y Cáncer Cervicouterino.

**Artículo 27.-** La fase de COMUNIDAD CERTIFICADA está formada por:

- I- BANDERA BLANCA EN SALUD
  - a) Cobertura de vacunación al 95% en menores de 1 año de edad.
  - b) Cobertura de vacunación al 95% en niños de 1 a 4 años
  - c) 90% de los menores de 6 años en atención integral del niño sano.
  - d) 90% de las familias tengan vida suero oral.
  - e) 70% de las embarazadas serán atendidas desde el primer trimestre.
  - f) Promover la autoexploración de las mamas en el 80% de las mujeres mayores de 25 años.
  - g) Que el 70% de las mujeres embarazadas y en edad fértil conozcan los métodos anticonceptivos.
  - h) TAES 100%.
  - i) El 100% de logro en la meta de detección de tuberculosis pulmonar
  - j) Detección del 80% del grupo blanco por cuestiones de DT y HTA.
  - k) El 80% de los registrados en el tarjetero que pertenezcan al club.

- l) El 10% de las procuradoras pasan en examen con un mínimo de 80 puntos.
- m) El 100% de los agentes pasen el examen con un mínimo de 80 puntos.
- n) Capacitación en los temas contenidos de la salud empieza en casa el 80% de madres con niños menores de 5 años.

## II.BANDERA BLANCA EN CANCER CERVICOUTERINO

- a) 80% de detección de primera vez del papanicolaou a las mujeres de 23 a 64 años.
- b) Capacitar sobre los temas de salud mujer y desarrollo el 80% de las madres mujeres embarazadas o en edad reproductiva.

## III.BANDERA BLANCA EN NUTRICION

- a) Que 100% de los desnutridos se encuentren en un centro o programa de recuperación con participación de las autoridades, comunidad y personal de salud, vinculado al compromiso por medio de un acta de Cabildo en la cual se consigne mencionado compromiso la voluntad política de apoyo de recuperación de los niños en recuperación nutricional y las actividades a realizarse.
- b) El 100% de los menores de 5 años estén en el censo nominal en control nutricional.
- c) Capacitación sobre sus temas de orientación nutricional al 80% de las madres con niños menores de 6 años; y
- d) Demostraciones culinarias en la población.

## IV. SERVICIOS COMUNITARIOS

- a) Que el municipio o comunidad realicen el lavado o desinfección de sus depósitos de agua para consumo humano por, lo menos cada seis meses, y que la comunidad conozca de otros métodos alternativos de desinfección (físicos o químicos) que garantiza el consumo de agua limpia.
- b) Que la determinación de cloro residual se encuentre entre 0.2 y 1.5 mg/l.
- c) Que la comunidad cuente con una disposición sanitaria de excretas.
- d) Que la comunidad cuente con algún sistema de proceso y/o disposición final de residuos sólidos municipales.
- e) Que en la comunidad se logre aproximadamente el 1% de esterilización de la población canina.
- f) Que en la comunidad se logre aproximadamente disminuir en un 10% la población canina.
- g) Que se logre un 90% de la meta de vacunación canina
- h) Que en la comunidad o municipio que cuenten con rastro (población mayor de 2,500 habitantes tengan, la infraestructura básica sanitaria.

Contar con una Unidad de sacrificio comunitaria (menor de 28 cabezas de ganado mayor o menor de 50 cabezas de ganado menos de 1000 aves domésticos por día) debiendo reunir las condiciones sanitarias mínimas (agua potable, corriente, paredes, y pisos de fácil limpieza y desinfección, ventilación, control de fauna nociva y techo).

## **CAPITULO V ESCUELA SALUDABLE CERTIFICADA**

Pasos para lograr la Certificación de Escuelas como saludables:

Solicitud por escrito de Director Interesado:

- a) Solicitud a la Jurisdicción Sanitaria correspondientes los Formatos de Diagnostico, proyecto y plan de trabajo o verificar los existentes en el proyecto permanente de educación saludable del Programa Municipal de Promoción de la Salud del Municipio.
- b) Elaboración del diagnóstico escolar
- c) Elaboración y aplicación del proyecto participativo
- d) Ficha de registro informe final una vez cumplidas las metas programadas.
- e) Solicitud de la validación a la SSY a través de la Jurisdicción Sanitaria y SEP para lograr el grado de certificación.

**Artículo 28.-** Las certificaciones de los inmuebles que funcionan como rastros, mercados se realizara de conformidad con los ordenamientos legales aplicables en materia de regulación y fomento sanitario.

## **CAPITULO VI DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO**

**Artículo 29.-** El Ayuntamiento de Umán fomentara, aplicara y difundirá los programas y subprogramas que diseñan y operan las autoridades sanitarias, federales y estatales.

**Artículo 30.-** A fin de proporcionar los medios necesarios para lograr desarrollar el empoderamiento de los habitantes de Municipio y alcanzar y conservar un estado de salud integral a través del autocuidado de su salud, el Ayuntamiento a través del COMITÉ MUNICIPAL LOCAL DE SALUD, formaran como iniciativa la estrategia de promoción y prevención de la salud durante la línea de vida.

**Artículo 31.-** Las autoridades municipales competentes fomentaran el uso principal del manejo de la Cartillas Nacionales de Salud a fin de promover el cumplimiento de la estrategia de promoción y prevención de la salud señalada en el artículo anterior.

**Artículo 32.-** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 el Ayuntamiento de Umán, a través del Presidente Municipal por si o a través de su representante del área de salud del municipio deberá aplicar las siguientes acciones:

- I. Capacitación de la comunidad en la estrategia misma así como el uso adecuado de la Cartilla Nacional;
- II. Fomentar en la población el uso de la Cartilla Nacional la cual se divide de conformidad a lo establecido por el Sector Salud en:
  - a) Cartilla Nacional de Vacunación;
  - b) Cartilla Nacional de Salud de la Mujer;
  - c) Cartilla Nacional de Salud del Hombre;
  - d) Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor.

Las cartillas a que hace referencia este artículo serán proporcionadas por las instancias del Sector Salud competentes.

**Artículo 33.-** La Cartilla Nacional de Vacunación se entregara a los padres desde las unidades básicas de salud donde se atienda el nacimiento o en su defecto al momento del primer contacto con los servicios de salud o en las Oficialías del Registro Civil.

**Artículo 34.-** La Cartilla Nacional de la Mujer se entregara a toda mujer a partir de los 20 años de vida hasta los 59 años y en su defecto al cursar con un estado de vida como un embarazo.

**Artículo 35.-** La Cartilla Nacional del Hombre se entregara a todo hombre a partir de los 20 años hasta los 59 años de edad.

**Artículo 36.-** La Cartilla Nacional del Adulto Mayor se entregara a todo hombre o mujer a partir de los 60 años de edad.

**Artículo 37.-** Las acciones de promoción y prevención de la salud durante la línea de vida están contenidas en las propias cartillas, así como en manuales correspondientes. El personal de salud del municipio deberá informarse con la finalidad de proporcionar una atención integrada.

**Artículo 38.-** Las dependencias del municipio que realicen, contraten o supervisen obras públicas deberán vincular al Programa de la Salud, todas las obras que impacten en la salud pública del municipio.

Dicha vinculación deberá contener como mínimo Programas de Educación para la Salud y difusión del impacto en salud de dicha obra por lo menos en tres ámbitos:

- I. A nivel comunitario masivo en bardas, carteles, mantas, medios masivos de comunicación;
- II. Dentro de las escuelas periféricas al lugar de realización de la obra;
- III. Dentro de las familias periféricas al lugar de realización de la obra.

**Artículo 39.-** Todo proyecto vinculado de manera permanente al programa municipal de promoción de la salud, mediante actas de cabildo, deberá de contar con un estricto seguimiento a través de los parámetros que dichos proyectos contemplan dentro de su normatividad y deberá ser independientemente de los cambios administrativos que se generan durante la vida política del municipio.

## Transitorios

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Umán Yucatán.

**Segundo.-** Se faculta al C. Secretario del H. Ayuntamiento, provea lo necesario a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**Tercero.-** El presente reglamento deberá ser remitido mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos de compilación y divulgación pertinentes en cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

## Transitorios

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Umán Yucatán.

**Segundo.-** Se faculta al C. Secretario del H. Ayuntamiento, provea lo necesario a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**Tercero.-** El presente reglamento deberá ser remitido mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos de compilación y divulgación pertinentes en cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE UMÁN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

## ATENTAMENTE

(RUBRICA)  
**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)  
**LA. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**